

CTV: RECORTE DEL PERIODO Y PROCESO ELECTORAL

CONSEJO CONSULTIVO DE LA CTV

Cualquier esfuerzo por modernizar y reestructurar la CTV, por hacerla más representativa, por rescatar su legitimidad y la influencia que tradicionalmente ha tenido en la clase obrera, y en los trabajadores en general, y en fin, por recuperar su imagen ante el país, y devenir nuevamente en una entidad en la cual el pueblo pueda confiar, y sea respetada tanto por el sector público como por el sector privado, demanda urgentes e inaplazables cambios en su conducción y en los procedimientos para escoger sus dirigentes. Cambios imposibles de lograr si no existe una real voluntad de quienes tienen responsabilidades directivas en todos sus niveles, pero en primer lugar, en su nivel nacional.

En tal sentido, recomendamos:

1. Recordar el período para el cual fueron electos el Comité Ejecutivo Nacional, el Tribunal Disciplinario Nacional, la Contraloría Sindical Nacional y los 100 delegados permanentes al Consejo Directivo Nacional, a fin de que sean reemplazados antes del 1º de mayo de 1993.
2. Elegir por votación directa y secreta, por parte de todos los trabajadores afiliados a sindicatos de la CTV, los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, así como a los otros organismos señalados. En todos estos casos se aplicará el sistema de representación proporcional.
3. Recortar igualmente el período de los organismos directivos regionales equivalentes, y reemplazarlos por quienes sean electos en votación directa y secreta.
4. El proceso electoral, en ambos casos, para organismos nacionales y regionales, se desarrollará en el primer cuatrimestre de 1993, y la votación será durante la segunda quincena de abril de 1993.
5. Podrán votar quienes estén debidamente inscritos en los sindicatos de la CTV, 30 días antes de la fecha fijada para la votación.
A los fines de afiliación de otros sindicatos, se flexibilizarán los mecanismos correspondientes, a tono con las exigencias que demanda la situación de crisis del movimiento sindical y en general, la situación del país.
6. La Comisión Nacional Electoral Permanente, así como las comisiones regionales, serán reestructuradas con el propósito de inspirar la mayor confianza, y garantizar el equilibrio y la imparcialidad indispensable en todo organismo conductor de un proceso electoral.

En tal sentido, la conformación de esas comisiones, así como de las que se constituyen posteriormente, debe estar inspirada en el principio vigente en el Consejo Supremo Electoral, para impedir el predominio de cualquier corriente de opinión.

7. El Comité Nacional electo en votación directa y secreta, asumirá el compromiso de convocar un Congreso Confederal de Trabajadores, de carácter especial, y gestionará y concer-

tará con amplitud y diligencia la participación de las otras centrales sindicales, o delegaciones suyas, a los fines de unificar el movimiento sindical, así como la eventual incorporación de organismos profesionales gremiales.

Ese mismo Congreso aprobará las nuevas tesis sindicales fundamentales, e introducirá los cambios pertinentes a los Estatutos, para lo cual podrán servir de base, entre otras, las recomendaciones formuladas por este Consejo Consultivo.

Los delegados a este Congreso serán electos mediante votación directa y secreta, y deberán representar proporcionalmente las bases sindicales.

AUTONOMIA E INDEPENDENCIA

El Consejo Consultivo está persuadido de que entre las causas de la crisis del movimiento sindical, ocupa un lugar destacado la pérdida de su autonomía frente al partido, al gobierno y otras instituciones ajenas a su naturaleza y de que para recuperar y ampliarse los espacios de acción libre de los trabajadores en sus luchas, se hace necesario volver a la más absoluta fidelidad a los principios universales de independencia y autonomía del movimiento sindical. En ese sentido, actuar puntual y cotidianamente en apego a su declaración de principios y reforzar la acción desde el ámbito sindical para contener la ingerencia partidista, es hoy un comportamiento que debe compartir con firmeza todas las corrientes políticas que conforman la pluralidad sindical. Por tales condiciones, conviene recordar que:

La Declaración de Principios de la CTV establece que los sindicatos son organismos específicos de la clase trabajadora, independientes de los partidos políticos, del Estado, de los patronos, y de toda fuerza extraña al movimiento sindical. La violación de esta norma ha sido causa de muchos males que confronta la Confederación de Trabajadores de Venezuela.

La influencia del Gobierno sobre el movimiento sindical ha sido dañina en ocasiones en que ella se traduce en desviaciones de los objetivos del movimiento de los trabajadores. Esta influencia se inscribe en el contexto de un Estado todopoderoso que extendió un exagerado peso sobre el conjunto de la sociedad apoyándose en un modelo económico donde la renta petrolera, de propiedad pública, ha sido distribuida a través de varios mecanismos: el gasto público, la sobrevaluación del bolívar (con un nivel de fortaleza de la moneda más allá de lo que el sector no petrolero de la economía podría contribuir a sostener) y el bajo nivel impositivo.

Este capitalismo rentístico creó modelos políticos y sociales que refrendaron la influencia oficial sobre el movimiento sindical, lo cual generó docilidad en el sindicalismo, restándole

aliento combativo a su acción impugnadora.

Esta falta de independencia y autonomía ha hecho crisis, y ello explica en parte que la CTV experimente un proceso de desgaste acelerado.

Si la CTV quiere sobrevivir como institución impugnadora, e impulsar la lucha obrera en la defensa de sus intereses económicos y sociales, necesita con urgencia rescatar su plena autonomía, y aliviar a la institución, así como a sus integrantes, de la férrea disciplina partidista que ha deformado la lucha obrera.

Para la que CTV conquiste su esplendor, su vigencia histórica, la confianza y credibilidad de los asalariados, es necesario establecer una nítida autonomía frente al gobierno y los partidos políticos tal como es norma universal del sindicalismo.

Para cumplir estos requisitos habrá que estimular una férrea voluntad política de parte de la dirigencia sindical; para su conquista será necesario combatir unitariamente por los siguientes objetivos:

- 1º Cumplir la Declaración de Principios de la CTV y establecer normas precisas para evitar su transgresión y violación.
- 2º El dirigente sindical debe actuar con prescindencia de disciplina partidista cuando ella entre en conflicto con los intereses de clase que representa. El movimiento sindical exhorta al sindicalista miembro de partido para que procure conquistar esa relación de independencia de clase frente a compromisos ante esta demanda.
- 3º El dirigente sindical, miembro de cuerpos deliberantes, deberá actuar con prescindencia de la disciplina partidista o parlamentaria en aquellos casos específicos en los cuales estén en juego los intereses de los trabajadores.
- 4º El dirigente sindical representante de los trabajadores en empresas, institutos autónomos o comisiones designados por el gobierno, expresará el principio de autonomía clasista, velará por los intereses de sus representados y cumplirá su obligación de informar sistemáticamente a la organización que representa.

ETICA Y MOVIMIENTO SINDICAL

Cuando se desvirtúa la responsabilidad del movimiento sindical como instrumento de cambio social, dignificante y humanizador de la sociedad, los cargos sindicales son desnaturalizados, y aprovechados por quienes los detentan para satisfacer mezquinas ambiciones de enriquecimiento y poder; surge así el caudillismo hegemónico, la frivolidad en las actuaciones, la intolerancia ante la crítica; prolifera el negociado con los permisos sindicales; con el enganche de trabajadores y con las "costas sindicales".

La gravedad de estos hechos aumenta peligrosamente por la circunstancia de estar en presencia de una campaña desestabilizadora contra el movimiento sindical, alentada por sectores políticos y financieros de tendencia neoliberal, que se

aprovechan de la bochornosa circunstancia para el ataque descalificatorio.

Dentro del cuadro escuetamente aquí expuesto, le corresponde a la CTV adoptar una clara política de prevención y saneamiento que debería abarcar mínimamente los siguientes puntos:

1. Cumplir el reciente acuerdo de la Contraloría Sindical Nacional, según el cual los dirigentes nacionales y regionales de la CTV deberán presentar declaración jurada de sus bienes, basándose en la fecha en que asumieron sus cargos o en la fecha actual, y presentar igualmente otra declaración en el momento en que finalicen sus respectivos mandatos; extender este acuerdo a todos los demás niveles directivos, incluyendo el de los sindicatos. A la declaración jurada de bienes debe dársele la publicidad necesaria colocándola a la vista en los locales sindicales y facilitando su obtención por parte de cualquier afiliado a la organización.
2. Dotar a la Contraloría de los recursos necesarios para su cabal desempeño y exigirle al mismo tiempo la mayor diligencia, dedicación y severidad en el cumplimiento de sus obligaciones; impulsar, igualmente, la pronta creación y funcionamiento de Contralorías Sindicales en todas la federaciones, seccionales, regionales y sindicatos de la CTV con funciones, atribuciones y obligaciones similares, en sus respectivos organismos.
3. Quienes se postulen candidatos para cualquier proceso electoral sindical, presentarán declaración jurada de bienes, ante la correspondiente Contraloría Sindical, bajo pena de nulidad de su elección.
4. Aplicar severas sanciones a aquellos sindicalistas que incurran en apropiación o aprovechamiento indebido del dinero de los trabajadores, o de los bienes de la organización, o de los fueros o permisos sindicales. Urgir el cumplimiento de lo establecido por el artículo 78 de los estatutos de la CTV dentro del capítulo XII referente al Tribunal Disciplinario Nacional.
5. Devolver a la cláusula de costas contractuales a cargo de la empresa su naturaleza de gastos de transporte, alojamiento, manutención y otros, con la suficiencia necesaria para que el dirigente sindical pueda cumplir normalmente su compromiso en la discusión de los contratos colectivos.
6. Garantizar el uso adecuado del beneficio contractual que compromete a las empresas a contribuir con los gastos de funcionamiento de las organizaciones sindicales, e informar oportunamente a la base sindical.
7. Es incompatible con la condición de dirigente sindical, el ejercicio de funciones empresariales, así se trate de empresas constituidas por organizaciones sindicales.

Ningún cambio en la conducta ética en el movimiento sindical, ni siquiera el cumplimiento de estas normas, podrá alcanzarse mediante medidas administrativas o disciplinarias, sino dentro de un proceso de formación y discusión en todos los niveles.

(Tomado de INFORMA, N° 74, Febrero 1993)

Obsequie una suscripción a Revista

